

Código Seguro de Verificación:
0641cb6e-d13d-4c2e-b0c6-7be382fbc47
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01172266_2026_34780800
Fecha de impresión: 18/06/2026 12:21:19
Página 1 de 3

FIRMAS
1.- ALBERT RAMOS BADOSA (TCAT) (Alcalde), 24/03/2026 09:49
2.- ayuntamiento de vilamalla. 2026DECR000219 24/03/2026

**AJUNTAMENT DE VILAMALLA**

www.vilamalla.cat

Nº. de Decreto y Fecha:
2026DECR000219 24/03/2026

DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: X2026000138
Riego. Entrada: E2026000191 de 28/01/2026
Asunto: Acuerdo relativo a la concesión directa de subvención prevista nominativamente en el Presupuesto ejercicio, 2026
Interesado: FÚTBOL CLUB VILAMALLA

Vista la instancia de fecha 28 de enero de 2026 y registro de entrada número E2026000191 presentada por el Fútbol Club Vilamalla por la que solicita una ayuda económica para poder hacer frente a los gastos que comporta la realización de diversas actividades de fútbol en el municipio de Vilamalla, ejercicio 2026.

Visto el informe de secretaría que consta en el expediente en relación con las normas legales aplicables y el procedimiento a seguir.

Consta en el expediente el informe favorable de fiscalización limitada previa emitido por la secretaria-interventora de esta Corporación, en los términos del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local (RD 424/2017).

En el expediente X2026000138 consta la siguiente documentación:

- Declaración responsable expedida por el secretario/a de la Asociación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Declaración responsable expedida por el secretario/a de la Asociación acreditativa de no incurrir en ninguna causa de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con el artículo 13 LGS.
- Certificado expedido por el secretario/a de la Asociación, de aceptación de la subvención y del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

En el expediente X2024000942 consta la Inscripción de la Asociación en el Registro de Asociaciones de Vilamalla.

De conformidad con los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en el mismo sentido el artículo 125 del ROAS, disponen que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva. Sin embargo, la presente subvención puede otorgarse directamente dado que está prevista nominativamente en el presupuesto del ente local, en la aplicación presupuestaria 3422/48000 "Subvención nominativa Asociación Club de Fútbol de Vilamalla".

Se otorga esta subvención para apoyar las necesidades derivadas del desarrollo de las actuaciones de promoción de la actividad lúdica de calidad y físico-deportiva organizadas por el Fútbol Club Vilamalla. Ésta servirá para la compra de equipamiento o de otros bienes fungibles, así como para la contratación de servicios, vinculados a la promoción de las áreas anteriores.

Código Seguro de Verificación:
0641cb6e-d13d-4c2e-b0c6-7be382fbc47
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01172266_2026_34780800
Fecha de impresión: 18/06/2026 12:21:19
Página 2 de 3

FIRMAS
1.- ALBERT RAMOS BADOSA (TCAT) (Alcalde), 24/03/2026 09:49
2.- ayuntamiento de vilamalla. 2026DECR000219 24/03/2026



AJUNTAMENT DE VILAMALLA

www.vilamalla.cat

De conformidad con las atribuciones que confieren el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el artículo 53 del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local 2568/86, de 28 de noviembre.

RESUELVO

PRIMERO. CONCEDER al Fútbol Club Vilamalla una subvención de importe 17.000,00 € en concepto de subvención para la realización de las diferentes actividades de promoción de la actividad físico-deportiva para el ejercicio 2026.

SEGUNDO. AUTORIZAR Y DISPONER Y RECONOCER la obligación (fase ADO) del gasto derivado de la concesión de la subvención de importe 17.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 3422/48000 "Subvención nominativa Asociación Club de Fútbol de Vilamalla", con núm. de operación 220260000580.

TERCERO. REALIZAR el pago anticipado con carácter previo a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En ningún caso la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilamalla, junto con el resto de ingresos de la actividad, podrá ser superior al coste de las actividades organizadas. Es decir, no podrá generarse superávit mediante la subvención.

CUARTO. ADVERTIR que la subvención debe haberse justificado íntegramente ANTES DEL 1 DE DICIEMBRE de 2026 mediante los documentos justificativos adecuados, incluida la oportuna memoria y copia de las facturas. Asimismo, la carencia de justificación de la subvención imposibilitará la concesión de posteriores subvenciones por parte de la entidad.

La documentación justificativa deberá presentarse mediante instancia en la sede electrónica del ayuntamiento de Vilamalla.

QUINTO. ADVERTIR que NO se podrá recibir ninguna nueva subvención hasta que se haya justificado la totalidad de la presente subvención.

SEXTO. NOTIFICAR esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.

SÉPTIMO. PUBLICAR los datos relativos a la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Estado, así como también, publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento la información de carácter público que preceptúa el artículo 15 de la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre de 29

OCTAVO. TRASLADAR esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Alcalde en el lugar y fecha de la firma electrónica.

Código Seguro de Verificación:
0641cb6e-d13d-4c2e-b0c6-7be382febc47
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01172266_2026_34780800
Fecha de impresión: 18/06/2026 12:21:19
Página 3 de 3

FIRMAS
1.- ALBERT RAMOS BADOSA (TCAT) (Alcalde), 24/03/2026 09:49
2.- ayuntamiento de vilamalla. 2026DECR000219 24/03/2026



AJUNTAMENT DE VILAMALLA

www.vilamalla.cat

Recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Vilamalla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015; o bien, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos

meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.